



Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/84/Add.7
27 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Cuarto informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1993

Adición

BELARUS 1/

[Original: ruso]
[1º de julio de 1997]

Complemento del cuarto informe periódico de Belarús
sobre la aplicación del Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos

1. Considerando que desde la presentación del cuarto informe periódico de Belarús (11 de abril de 1995) se han producido importantes cambios en la legislación del país y su vida política interna, el Gobierno de la República de Belarús presenta el siguiente complemento a dicho informe, que abarca el período comprendido entre abril de 1996 y abril de 1997.

2. El 24 de noviembre de 1996 tuvo lugar en la República de Belarús un referendo nacional organizado por iniciativa del Sr. A. G. Lukashenko, Presidente de la República, en el que una de las cuestiones que se sometieron a votación fue la introducción de adiciones y enmiendas a la Constitución de 1994.

¹El presente documento contiene la información proporcionada por el Gobierno de Belarús como complemento de su cuarto informe periódico (CCPR/C/84/Add.4).

3. En el referéndum, más del 70% de la población votó a favor del nuevo texto de la Constitución. El 26 de noviembre de 1996, el Consejo Supremo de la República de Belarús, con el quórum requerido, aprobó la Ley sobre el referendo nacional del 24 de noviembre de 1996 en la República de Belarús, en virtud de la cual confirmó que el referendo tenía carácter vinculante y que las organizaciones gubernamentales, públicas y otras organizaciones, los funcionarios públicos y los ciudadanos de la República de Belarús debían guiarse en sus actividades por las decisiones adoptadas en el referendo.

4. De conformidad con el artículo 143 del nuevo texto de la Constitución de la República de Belarús, el Consejo Supremo y el Presidente constituyeron una Cámara de Representantes de entre los diputados al Consejo Supremo que habían sido elegidos a la fecha del referendo. Los diputados conservaron su mandato por el período fijado en el nuevo texto de la Constitución (cuatro años).

5. La Cámara Alta del Parlamento -el Senado- se constituyó con arreglo al artículo 91 de la Constitución: las regiones y la ciudad de Minsk eligieron respectivamente por votación secreta ocho miembros del Senado en reuniones de los consejos locales de diputados a nivel de base en cada región y en la ciudad de Minsk. Ocho de los 64 miembros del Senado fueron nombrados por el Presidente de la República de Belarús.

6. El 27 de noviembre de 1996, con motivo de la entrada en vigor de la Constitución de 1994 de la República de Belarús con las enmiendas y adiciones aprobadas en el referéndum y de la formación de la Cámara de Representantes de la Asamblea Nacional, se promulgó la Ley de abrogación de las facultades del Consejo Supremo de la República de Belarús de la 13ª legislatura.

7. En relación con las declaraciones formuladas por algunos políticos y organizaciones internacionales en el sentido de que las condiciones en que tuvo lugar el referéndum lo privaron de legitimidad, parece importante explicar lo siguiente. La organización de un referendo sobre la introducción de enmiendas y adiciones a la Constitución de 1994 fue totalmente legítima y se basó en las disposiciones de la propia Constitución, que preveían específicamente la posibilidad de celebrar un referéndum con ese fin. Al proponer el referéndum, el Presidente de la República de Belarús sometía la cuestión a la única fuente de poder del Estado y depositario de la soberanía: el pueblo.

8. En el período que precedió a la celebración del referendo se produjeron violaciones aisladas de la ley que, sin embargo, no afectaron a su legalidad ni influyeron en su legitimidad. Ni la Comisión Central Electoral de elecciones y organización de referendums nacionales ni la Fiscalía de la República de Belarús señalaron violaciones graves que pusieran en duda la legalidad de los resultados del referendo.

9. Por tanto, la Asamblea Nacional de la República de Belarús goza de la necesaria legitimidad democrática, actúa en el ámbito de sus facultades y ejerce el poder legislativo dentro de una verdadera división de poderes. La Asamblea Nacional es un órgano representativo y legislativo que desempeña una función de control sobre el poder ejecutivo.

10. A raíz de la aprobación de las mencionadas enmiendas y adiciones a la Constitución de la República de Belarús de 1994, algunos pasajes del informe (CCPR/C/84/Add.4) ya no corresponden a la actualidad y es preciso rectificarlos de la siguiente manera:

11. Párrafo 9. El órgano representativo y legislativo de la República de Belarús es el Parlamento, la Asamblea Nacional de la República de Belarús. El Parlamento está constituido por dos cámaras: la Cámara de Representantes y el Senado. La Cámara de Representantes se compone de 110 diputados. La elección de los diputados se realiza en la forma prescrita por la ley, por sufragio universal, libre, igual y directo y en votación secreta. El Senado es la cámara de representación territorial. El mandato del Parlamento dura cuatro años (arts. 90 a 105).

12. Párrafo 10. El Jefe del Estado y garante de la Constitución de la República de Belarús y de los derechos y libertades del hombre y el ciudadano es el Presidente de la República, que es elegido directamente por el pueblo de la República de Belarús por un mandato de cinco años (arts. 79 a 89).

13. Párrafo 14. El poder ejecutivo en la República de Belarús es ejercido por el Gobierno: el Consejo de Ministros de la República de Belarús, que es el órgano central de administración del Estado. El Gobierno rinde cuentas de su actividad al Presidente de la República de Belarús y responde ante el Parlamento (art. 106).

14. El párrafo 16 del informe queda sin efecto.

15. Párrafo 19. La sección VI de la Constitución trata de la labor de la Fiscalía y el Comité de Supervisión del Estado.

16. Párrafo 20. La aprobación de la Constitución de 1994 instituyó, por primera vez en la historia del país, la fiscalización de la constitucionalidad de las normas legislativas, que es ejercida por el Tribunal Constitucional. Con las enmiendas y adiciones introducidas en la Constitución de la República tras el referéndum nacional de 4 de noviembre de 1996, las disposiciones que regulan la labor del Tribunal Constitucional figuran en el artículo 116, en el capítulo 6, titulado "Los tribunales". El Tribunal Constitucional de la República de Belarús está constituido por 12 magistrados nombrados de entre especialistas de reconocido prestigio en materia de derecho, que por lo general poseen un título académico superior. Seis de los magistrados del Tribunal Constitucional son designados por el Presidente de la República de Belarús y seis elegidos por el Senado. El Presidente del Tribunal Constitucional es nombrado por el Presidente de la República de Belarús con el acuerdo del Senado.

17. Párrafo 23. El Tribunal Constitucional decide sobre:

- a) la conformidad de las leyes, decretos, edictos del Presidente, tratados y otros compromisos internacionales de la República de Belarús, con la Constitución y los instrumentos de derecho internacional ratificados por la República;

- b) la conformidad de los instrumentos legislativos de los órganos interestatales de los que la República de Belarús sea miembro y de los edictos del Presidente de la República promulgados conforme a la ley, con la Constitución, los instrumentos de derecho internacional ratificados por la República de Belarús y las leyes y decretos;
- c) la conformidad de las resoluciones del Gabinete de Ministros y los instrumentos del Tribunal Supremo, el Tribunal Económico Supremo o el Fiscal General de la República, con la Constitución, los instrumentos de derecho internacional ratificados por la República de Belarús y las leyes, decretos y edictos;
- d) la conformidad de los instrumentos de cualquier otro órgano del Estado, con la Constitución, los instrumentos de derecho internacional ratificados por la República de Belarús y las leyes, decretos y edictos (artículo 116 de la Constitución).

18. El párrafo 24 queda sin efecto.

19. Párrafo 31. Una importante garantía de la protección de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos de la República es que el Presidente de la República de Belarús sólo adopta la decisión de declarar un estado de emergencia en el territorio de la República de Belarús o en determinadas partes de éste, o de proclamar la ley marcial si se dan las circunstancias previstas en los párrafos 22 y 29 del artículo 84 de la Constitución y con la condición de que la decisión en cuestión sea confirmada por el Senado en el plazo de tres días. Una disposición prohíbe introducir enmiendas o adiciones en la Constitución durante un estado de emergencia (artículo 139, segunda oración).

20. El párrafo 38 queda sin efecto.

21. Adición al párrafo 39. Además, en 1996 se incorporó en la Constitución una nueva garantía del ejercicio y protección de los derechos humanos. En virtud de la Constitución todo ciudadano tiene derecho, conforme a los instrumentos de derecho internacional ratificados por la República de Belarús, a dirigirse a organizaciones internacionales para solicitar la protección de sus derechos y libertades si se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna (art. 61).

22. Párrafo 50. El artículo 137 señala claramente que la Constitución tiene supremacía jurídica, de manera que las leyes, decretos, edictos y otros instrumentos de los órganos estatales deben promulgarse sobre la base de la Constitución y de acuerdo con ella. También se establece una jerarquía para las normas legislativas de la República: en caso de conflicto entre una ley, decreto o edicto y la Constitución, se aplicará la Constitución. En caso de conflicto entre un edicto o decreto y una ley, se aplicará la ley únicamente cuando la facultad de promulgar el decreto o edicto haya sido establecida por la ley.

23. Párrafo 51. Las palabras "artículo 147" deben sustituirse por "artículo 138" y las palabras "el artículo 148 fija el período mínimo para examinar las propuestas" por "el artículo 139 fija el intervalo mínimo entre dos debates del Parlamento sobre una ley relativa a la introducción de enmiendas o adiciones a la Constitución".
24. Párrafo 52. El artículo 140 dispone que "La Constitución, las leyes de enmienda o adición a la Constitución, las leyes para la entrada en vigor de dichas leyes y los instrumentos relativos a la interpretación de la Constitución se considerarán aprobados si votan a favor al menos dos tercios del total de diputados elegidos a cada cámara del Parlamento".
25. Adición al párrafo 53: Las secciones I, II, IV y VIII de la Constitución sólo pueden enmendarse por referéndum (artículo 140, última oración).
26. Párrafo 54. El artículo 8 de la Constitución establece la supremacía de los principios del derecho internacional universalmente reconocidos y la obligación del Estado de velar por que sus leyes se ajusten a esos principios. La tercera oración del artículo 8 contiene una disposición relativa a la supremacía de la Constitución de la República de Belarús: "Queda prohibido concertar tratados internacionales que sean contrarios a la Constitución". Como resultado del referéndum nacional, se añadió una nueva disposición al artículo 8 en virtud de la cual la República de Belarús podrá adherirse voluntariamente a entidades interestatales.
27. Modificación del párrafo 64: la frase "un órgano independiente, que rinde cuentas al Consejo Supremo de la República de Belarús, que es la autoridad suprema encargada de vigilar, en nombre del Estado, la aplicación estricta y uniforme de la ley" debe reemplazarse por "un órgano independiente que rinde cuentas al Parlamento de la República de Belarús y que se encarga, en nombre del Estado de vigilar la aplicación de la ley".
28. El 6 de junio de 1996 se promulgó la Ley de comunicaciones de los ciudadanos, que establece el procedimiento para la presentación de propuestas, declaraciones y quejas de los ciudadanos a los funcionarios de órganos estatales, órganos de asociaciones públicas, instituciones, organizaciones y empresas, de propiedad de quien sea, y el procedimiento para el examen de dichas propuestas, declaraciones y quejas. El artículo 3 de la mencionada ley establece el derecho a solicitar la protección de los derechos e intereses de otras personas que no estén en condiciones de presentar una propuesta, declaración o queja personalmente. El artículo 5 impone a los jefes de órganos, instituciones, organizaciones y empresas la obligación de recibir a los ciudadanos personalmente al menos una vez al mes; no tienen derecho a negarse a recibir a alguien personalmente cuando se trate de asuntos que sean de su competencia. El artículo 6 de la misma ley prohíbe a los funcionarios públicos divulgar información de que hayan tenido conocimiento en el marco del examen de comunicaciones si ello entraña una vulneración de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El artículo 8 fija el plazo para el examen de una comunicación, "a más tardar un mes desde la fecha de haberla recibido", y si la comunicación no requiere ulterior verificación y estudio, 15 días a lo sumo. Si es necesario realizar

una investigación especial y obtener material adicional, el funcionario puede prorrogar el plazo para el examen de la comunicación no más de dos meses, notificando al mismo tiempo al ciudadano esa decisión. La misma disposición concede al ciudadano que no esté de acuerdo con la decisión recaída sobre la comunicación el derecho a recurrir ante un órgano, institución, organización o tribunal superior conforme al procedimiento establecido por dicha ley. Reviste gran importancia para la protección de los derechos del individuo la disposición del artículo 10 de la ley, que exige que los funcionarios, al decidir aceptar una comunicación y responder a la persona interesada, "adopten las medidas necesarias para restablecer los derechos e intereses legítimos que se hayan violado a los ciudadanos" y "decidan la cuestión de la responsabilidad de las personas por cuya culpa haya sido posibles violaciones". El ciudadano que presenta una queja "tiene derecho a tener acceso al material relativo a su investigación en la medida en que ello no afecte a los derechos de otros ciudadanos y no sea contrario a los requisitos de la legislación en materia de secretos de Estado y otras formas de secreto protegidas por la ley" (art. 12). Esta Ley tipifica como delito infringir la legislación relativa a las comunicaciones de los ciudadanos y concede a éstos el derecho a obtener reparación por la violación de disposiciones de la ley en el examen de sus comunicaciones: "el funcionario de un órgano, institución, organización o empresa que se niegue ilegalmente a examinar una comunicación, que sin razones válidas no respete el plazo para el examen de una comunicación, que adopte una decisión contraria a la ley, que divulgue información de que haya tenido conocimiento en el marco del examen de una comunicación, si haciéndolo menoscaba los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, o que acose a ciudadanos o familiares de ciudadanos para que presenten una comunicación de conformidad con el procedimiento establecido, incurrirá en las sanciones previstas en la legislación de la República de Belarús" (art. 13). Los ciudadanos tienen derecho a pedir reparación por los daños a los bienes e indemnización pecuniaria por los daños morales producidos por órganos, instituciones, organizaciones o empresas cuyos funcionarios hayan permitido que se violaran sus derechos y libertades en el examen de sus comunicaciones. Los litigios relativos a indemnización por las pérdidas materiales y daños morales infringidos a los ciudadanos se resolverán ante los tribunales.

29. Entre abril de 1996 y abril de 1997, diversos instrumentos legislativos de la República de Belarús introdujeron enmiendas y adiciones al Código Penal de la República de Belarús. Así, la Ley de adiciones y enmiendas a ciertos instrumentos legislativos de la República de Belarús como consecuencia de la aprobación de la Ley de derechos de autor y derechos afines de 16 de mayo de 1996 enmendó el artículo 138 del Código Penal de Belarús declarando delito la vulneración de los derechos de autor y derechos afines y los derechos de inventor. Por la Ley de adiciones al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús de 21 de junio de 1996 se introdujeron nuevos artículos en el Código Penal declarando delito obligar a donar órganos y tejidos para trasplante o infringir las disposiciones que rigen el trasplante de órganos y tejidos humanos. Por la Ley de enmiendas y adiciones al Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús de 26 de junio de 1996 se añadió una nota al artículo 86 del Código Penal en virtud de la cual los parientes próximos y miembros de la

familia de una persona que ha cometido un delito no serán sometidos a proceso penal por no denunciar el delito, incluso si se trata de delitos contra el Estado, o por negarse a prestar testimonio. La misma ley, en una nota al artículo 166 del Código Penal, da una definición del "funcionario que ocupa un cargo de responsabilidad", presenta una nueva versión del párrafo 1 del artículo 166 del Código Penal, "Incumplimiento de deber", e introduce en el Código un nuevo párrafo 1 del artículo 167, "obligar a una persona a no cumplir las decisiones del Tribunal Constitucional de la República de Belarús". El 10 de febrero de 1997 se introdujo en el Código Penal de Belarús un nuevo párrafo 3 del artículo 194, "Infracción premeditada de las normas de vigilancia administrativa", y la Ley de vigilancia administrativa de las personas excarceladas, de 10 de febrero de 1997, definió las condiciones y el procedimiento para el establecimiento y ejercicio de esa vigilancia. En noviembre de 1994 se introdujeron modificaciones en el procedimiento y las condiciones para la concesión de libertad condicional y la sustitución de una pena por otra más benigna (artículos 51 y 51.1 del Código Penal), así como para la concesión de libertad condicional combinada con trabajo obligatorio (artículo 51.2 del Código Penal).

30. El 17 de mayo de 1997 se introdujeron enmiendas importantes en el Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús con respecto a la protección de las personas que intervienen en un juicio y sus familiares y a la utilización de dispositivos de escucha y otros dispositivos técnicos. En particular, los órganos encargados de la instrucción del sumario y la investigación, el fiscal y el tribunal, "en presencia de indicios suficientes de la existencia de una amenaza real de homicidio o violencia o de destrucción o daño a los bienes u otros actos ilegales, en relación con la víctima, un testigo, un experto u otras personas que intervengan en el juicio o sus familiares", deben "adoptar las medidas previstas por la ley para garantizar la seguridad de esas personas y de sus bienes" (párrafo 2 del artículo 60). Dichas medidas de seguridad consisten en: no dar información sobre la identidad de la persona, utilizar medios técnicos de vigilancia y escucha de las conversaciones telefónicas y de otra índole, asegurar la protección personal y la protección del domicilio y los bienes, cambiar datos de la tarjeta de identidad y sustituir documentos, celebrar el proceso a puerta cerrada, prohibir la divulgación de información, así como aplicar otras medidas que sean compatibles con la legislación vigente (párrafo 3 del artículo 60). En virtud del párrafo 12 del artículo 60, se podrá proceder judicialmente contra toda persona que incumpla sus obligaciones de protección de las personas que intervengan en un juicio: "se podrá exigir responsabilidad disciplinaria al personal del órgano de investigación, al investigador, al fiscal, al juez o al funcionario del órgano de seguridad que no adopte medidas de seguridad o que lo haga de manera insuficiente, o que divulgue información sobre dichas medidas y, si se producen consecuencias graves, se exigirá responsabilidad penal". Conforme a la nueva versión del artículo 66 del Código de Procedimiento Penal, no se puede interrogar como testigos en las causas penales a los parientes cercanos y miembros de la familia de una persona que haya cometido un delito, como tampoco puede interrogarse a los ministros de la religión acerca de las circunstancias de que tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones religiosas.

31. El 13 de enero de 1995 se promulgó la Ley de Prensa y otros medios de comunicación social y el 7 de junio de 1996 la Ley de adiciones a la Ley de prensa y otros medios de comunicación social. Esta ley se basa en los principios fundamentales de la Constitución de la República de Belarús: la libertad de opinión y de convicciones y la libertad de expresión. Queda prohibido monopolizar los medios de comunicación social. Los ciudadanos de la República de Belarús tienen derecho a fundar, poseer, utilizar y emplear medios de comunicación social. Al 1º de mayo de 1997 estaban registradas en el país 905 publicaciones periódicas (632 diarios, 225 revistas, 48 boletines), de las que 607 no eran de propiedad estatal. Dichas publicaciones aparecen en belaruso, ruso, inglés, ucranio, polaco, francés y alemán. El Comité Estatal de Prensa de la República de Belarús vela por que se respete la ley en la prensa. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución, la República de Belarús "defenderá su independencia e integridad territorial y su sistema constitucional y salvaguardará la legalidad y el imperio de la ley". Por esta razón el Gobierno de la República de Belarús asigna particular importancia a las violaciones del artículo 5 de la Ley de prensa (fomentar la intolerancia o la discordia nacional, social, racial o religiosa, incitar a cambiar el orden social por la violencia, revelar información considerada secreto de Estado, atentar contra la integridad moral, el honor y la dignidad de los ciudadanos) y del artículo 40 (publicar información que no sea objetiva y no corresponda a los hechos). En general, son publicaciones no estatales las que infringen esos artículos. Durante el año 1996 y el primer trimestre de 1997, el Comité Estatal de Prensa envió a la redacción de los periódicos Svaboda, Pagonya, Birzhi i banki, Belorusskaya delovaya gazeta, Nasha niva, Beresteisky krai, Belaruskaya maladzezhnaya advertencias relacionadas con los artículos 5 y 40 de la Ley de prensa. Los artículos de la Ley de prensa que se infringen con más frecuencia son los artículos 11, 26 y 27 (publicar prensa sin haber inscrito en el registro la publicación o sin volver a inscribirla de conformidad con la Ley de prensa, publicar información incompleta, incumplir el requisito de remitir ejemplares gratuitos obligatorios). Por ejemplo, el primer trimestre de 1997 el Comité Estatal de Prensa envió 95 advertencias a la redacción de diferentes publicaciones por infracción de esos artículos de la ley.

32. En 1994, se dictaron 24 condenas a la pena de muerte, en 1995 el número ascendió a 37 y en 1996 a 29. En 1992, por decreto del Presídium del Consejo Supremo (Parlamento) de la República de Belarús a cuatro personas se les conmutó posteriormente la pena de muerte por la de 20 años de reclusión.

33. Los tribunales de la República de Belarús condenaron a 53.401 personas en 1994, 58.819 en 1995 y 61.933 en 1996. En virtud de la Ley de amnistía con ocasión del Cincuentenario de la Victoria en la Gran Guerra Patria de 1941-1945, se puso en libertad en total a 1.345 personas. En virtud de la Ley de amnistía para ciertas categorías de delincuentes, de 2 de noviembre de 1996, se concedió la libertad a 1.639 personas.
